

LEWIN & WILLS
ABOGADOS
1978

Julio
2023

Presencia
Económica
Significativa



Presencia Económica Significativa

Por medio de la Ley 2277 de 2022, el Congreso de Colombia aprobó la Presencia Económica Significativa (PES) como mecanismo que busca gravar a personas o entidades que, aunque no tienen presencia física en Colombia, realizan actividades comerciales sustanciales en el país.

El 30 de junio, el Ministerio de Hacienda publicó el proyecto de decreto con el fin de regular diversos aspectos relacionados con la PES en Colombia. A continuación, destacamos los puntos clave de este proyecto de decreto:



1. ¿Quiénes tendrán PES en Colombia?

Las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país que:

- Vendan bienes o servicios por medio de una interacción deliberada y sistemática con clientes y/o usuarios ubicados en Colombia y que, durante el año gravable anterior o el año gravable en curso, obtengan ingresos producto de esas operaciones por un valor igual o superior a 31.300 UVT (COP 1.327.495.600 para 2023).
- Presten servicios digitales como publicidad online, streaming, administración de datos, explotación de intangibles, monetización de datos o cualquier otro servicio ofrecido a través de un mercado digital o dirigido a usuarios en Colombia. En estos casos, también deben cumplirse los requisitos mencionados en el apartado anterior.

Estos servicios no incluyen servicios técnicos, consultoría, asistencia técnica o servicios educativos, inclusive si se prestan a través de una red o plataforma electrónica.

2. ¿Qué se entiende por interacción deliberada y sistemática con clientes y/o usuarios ubicados en Colombia?

Se presume que existe una interacción deliberada y sistemática si la persona o entidad mantiene una interacción o despliegue de mercadeo con 300.000 o más clientes y/o usuarios ubicados en el país durante el año gravable anterior o el año gravable en curso. El proyecto de decreto no incluyó una definición para interacción o despliegue de mercadeo.

También se presume que existe una interacción deliberada y sistemática si la persona o entidad permite visualizar o pagar en pesos colombianos (COP).

3. ¿Quiénes son considerados clientes y usuarios?

↪↪↪ Clientes: Personas o entidades ubicadas en Colombia que pagan o contratan la adquisición de bienes o de servicios, ofrecidos por personas no residentes o entidades no domiciliadas en Colombia.

↪↪↪ Usuarios: Personas o entidades ubicadas en Colombia que adquieran o hagan uso de una interfaz digital, identificándose con un nombre de usuario y contraseña, para acceder a la mencionada interfaz.

4. ¿Cuáles serán los criterios que determinarán si una operación está cubierta por la PES?

- Cuando el domicilio o residencia habitual del cliente y/o usuario se encuentra en Colombia.
- Si los pagos se realizan a través de tarjetas bancarias u otro mecanismo localizado en Colombia.
- Si la tarjeta bancaria con la que se realiza el pago fue emitida en Colombia.
- En la venta de bienes, si la dirección de envío corresponde a Colombia.
- Si la dirección IP del cliente y/o usuario se encuentra en Colombia al realizar la operación.
- Si el código móvil almacenado en la tarjeta SIM utilizada por el cliente y/o usuario lo ubica en Colombia.

5. ¿Cuáles serán las obligaciones tributarias para personas o entidades con PES?

Las operaciones que cumplan los anteriores requisitos estarán sometidas a Impuesto sobre la Renta. La persona o entidad con PES deberá elegir si cumplirá su obligación de pago a través del diligenciamiento de declaraciones tributarias o por medio del mecanismo de retenciones en la fuente.

- Si la persona o entidad opta por el diligenciamiento de las declaraciones tributarias, deberá:
 - Registrarse en el RUT.
 - Solicitar autorización ante la DIAN para acceder a este mecanismo.
 - Presentar las declaraciones tributarias dentro de los términos previstos en la ley.
 - Hacer pagos anticipados que corresponderán al 2% de los ingresos netos cuatrimestrales obtenidos por las operaciones propias de la PES. Estos pagos anticipados serán restados del valor a pagar que resulte de la declaración tributaria anual de PES.

En este escenario, las personas o entidades tienen la opción de pagar Impuesto sobre la Renta correspondiente a 3% de los ingresos brutos obtenidos por las actividades relacionadas con la PES.

- Si la persona o entidad elige pagar a través de retenciones en la fuente, la tarifa de retención será de 10%. Se espera que estas retenciones sean reguladas próximamente.

6. ¿Los pagos realizados a personas o entidades con PES en Colombia son deducibles para efectos de Impuesto sobre la Renta?

Sí, los contribuyentes que adquieran productos o servicios de personas o entidades con PES en Colombia podrán soportar la deducibilidad de esas expensas con las facturas o documentos equivalentes correspondientes.

El adquirente también deberá demostrar que practicó la correspondiente retención en la fuente o que, en su defecto, que el receptor del pago optó por cumplir con sus obligaciones a través del diligenciamiento de declaraciones tributarias en el país.

7. ¿Los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos por Colombia pueden limitar la tributación por PES?

Sí. Los Convenios para Evitar la Doble Imposición pueden imponer limitaciones al Impuesto sobre la Renta que se generaría por la PES en Colombia. Sin embargo, estos límites varían dependiendo de las condiciones previstas en cada Convenio.

Mientras que el decreto oficial será expedido en las próximas semanas, las medidas relacionadas con la Presencia Económica Significativa tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2024.

LEWIN & WILLS

ABOGADOS
1978

Si tiene preguntas sobre estos temas, puede contactar a:

Juan Andres Palacios jpalacios@lewinwills.com

Federico Lewin flewin@lewinwills.com



Las declaraciones contenidas en el presente documento reflejan nuestra interpretación de las normas fiscales vigentes y pueden no ser compartidas ni aceptadas por las autoridades colombianas. Esta información no tiene la intención de crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Los receptores del presente documento no deben actuar con base en esta información sin tener un acompañamiento legal de asesores tributarios en Colombia.